

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 430/2012

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y  
ENVASE, S. DE C.V. en asociación con B. BRAUN  
AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL  
ESTADO.

RESOLUCIÓN No. 115.5.585

México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil trece.

Visto el escrito recibido en esta Dirección General el once de marzo de dos mil trece, a través del cual, el consorcio de empresas integrado por **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S. DE C.V.** en asociación con **B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus apoderados legales los CC. [REDACTED]

se desisten a su entero perjuicio de la inconformidad promovida contra actos del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN005-N84-2011, celebrada para la "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL ISSSTE", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y PRIMER SEMESTRE 2013". Al respecto, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados por las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, cuando el Secretario así lo determine.



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**EXPEDIENTE No. 430/2012**  
**115.5. 585**  
**-2-**

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que mediante oficio SP/100/067/12, el Titular del Ramo instruyó a esta Dirección General para conocer y resolver la presente inconformidad.

**SEGUNDO.** El veinticinco de julio de dos mil doce, el consorcio de empresas integrado por **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S. DE C.V. Y OTRO**, por conducto de sus apoderados legales los CC. [REDACTED] promovieron ante el Órgano Interno de Control del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, instancia de inconformidad contra actos derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN005-N84-2011, celebrada para la “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL ISSSTE”, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y PRIMER SEMESTRE 2013”.

**TERCERO.** Por escrito recibido el once de marzo de dos mil trece, el consorcio de empresas **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V. Y OTRO**, por conducto de sus apoderados legales, los CC. [REDACTED], personalidad jurídica reconocida en autos conforme a los instrumentos públicos No. 41,525 de diecinueve de marzo de dos mil dos, otorgado ante la del Notario Público No. 13, en Tlalhepanitla, Estado de México, y 49,715 de siete de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Notario Público No. 156, en México, Distrito, Federal, manifestaron lo siguiente:

“T..J

*“...Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19, 57, y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, venimos a DESISTIRNOS expresamente respecto de la presente inconformidad.*

*Lo anterior por así convenir a los intereses de ambas empresa y toda vez que no se ha emitido resolución alguna respecto del presente procedimiento; y con la finalidad de poder disponer de las muestras presentadas ante la Comacante, mismas que constan en el ANEXO ...”*

[...J”



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 430/2012

115.5. 585

-3-

CUARTO. El once de marzo de dos mil trece, comparecieron ante esta Dirección Federal los CC. [REDACTED] apoderados legales del consorcio de empresas conformado por **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S. DE C.V., Y B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respectivamente, con la finalidad de ratificar su escrito de desistimiento presentado en esa misma fecha ante la Oficialía de Partes de esta Unidad Administrativa. Cabe destacar que los citados apoderados legales cuentan incluso con facultades para desistirse de toda clase de procedimientos como el que nos ocupa, tal como se desprende de los instrumentos públicos indicados en el punto TERCERO que antecede de la presente resolución.

Para mejor comprensión se reproducen las manifestaciones de las personas anteriormente señaladas y contenidas en el acta de comparecencia de once de marzo de dos mil trece, en donde manifestaron lo siguiente:

*"...manifiestan los comparecientes que el motivo de su visita es con el objeto de ratificar el contenido y firma del escrito de desistimiento presentado ante la Oficialía de partes de esta Dirección General en esta misma fecha, identificado con el folio 1190; deseando entonces que se tenga el consorcio inconforme en el expediente 430/2012 por desistido a su entero perjuicio del escrito de impugnación presentado el veinticinco de julio de dos mil doce ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

*Acto seguido esta Dirección General....., acuerda lo siguiente:*

*Se tienen por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes tiene acreditada su personalidad jurídica por parte del consorcio inconforme en el expediente 430/2012, se les tiene ratificando el escrito de desistimiento presentado ante la Oficialía de partes de esta Dirección General e identificado con el folio 1190. En consecuencia se tiene al Consorcio inconforme conformado por **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, desistiéndose a su más entero perjuicio del escrito de impugnación presentado el veinticinco de julio de dos mil doce, ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que en su momento elaboróse el sobrescrito correspondiente en el presente asunto, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."*

Como se ve, esta autoridad tuvo por debidamente ratificado el desistimiento del consorcio inconforme.



En efecto, del acta de comparecencia antes transcrita se desprende la manifestación expresa y ratificada del consorcio accionante de desistirse de la inconformidad promovida el veinticinco de julio de dos mil doce, ante el Órgano Interno de Control del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, y remitida a esta Dirección General el dos de agosto de ese año, en la cual se impugnán actos derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN005-N84-2011, celebrada para la “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS EN UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL ISSSTE”, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2012 Y PRIMER SEMESTRE 2013”.

En ese contexto, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dice:

**“Artículo 68.** El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

*1. El inconforme desista expresamente;...*”

En consecuencia, ante el desistimiento expreso del consorcio de empresas accionantes, debidamente ratificado ante esta autoridad, con fundamento en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, **se sobresee el presente asunto.**

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia 1a./J. 65/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:

**“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.** Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la



## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 430/2012

115.5. 585

-5-

*obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional."*

Finalmente, se destaca que no es obstáculo a la conclusión a que arriba esta autoridad, el hecho de que en proveído 115.5.2785 de tres de octubre de dos mil doce, se haya determinado el abstenerse de continuar con la integración y resolución de la inconformidad promovida por el consorcio accionante, ello a fin de salvaguardar las medidas cautelares otorgadas por la Primera, y Octava Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en diversos juicios de nulidad; en razón de que es un derecho del consorcio inconforme el desistirse de la presente instancia, sin que su decisión adoptada pueda irrogarle alguna afectación o daño a su esfera jurídica, máxime que el desistimiento de que se trata se encuentra debidamente ratificado ante esta autoridad, como ya se expuso y demostró con antelación.

**QUINTO.** Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Director General Adjunto de Inconformidades y Encargado del Despacho de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, conforme al oficio SRACP/300/008/2013, y ante la presencia del **LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES**, Director de Inconformidades "E".

LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser "LMD", con un círculo alrededor de la letra "D".

LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES

Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser "OPL", con un círculo alrededor de la letra "O".



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 430/2012**

**115.5. 585**

**-6-**

PARA: CC. [REDACTED] ESPECIALISTAS EN  
ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S. DE C.V.-

C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL.- APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE

LIC. HUGO DELGADO SALGADO.- JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO.- Avenida San Fernando, No. 547, Edificio "F", Planta Baja, Col. Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan,  
C.P. 14070, México, D.F.

OPC/gjc

México, D.F. a 17 de Enero de 2013


LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INCONFORMIDADES  
P R E S E N T E

Al Sr. Lic. Domínguez López:

Por fundamento en los artículos 86 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública he tenido a bien designarlo para que actúe como Encargado del Despacho de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, a partir del día dieciséis de febrero de 2013, en virtud de lo establecido en el artículo 62 del mismo ordenamiento legal.

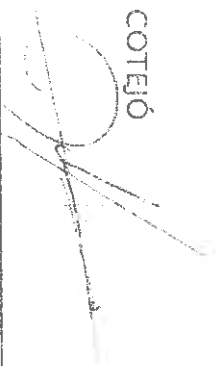
En particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

  
LIC. JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE

El Licenciado Luis Miguel Domínguez López, Director General Adjunto de Inconformidades en la Secretaría de la Función Pública, Encargado del Despacho de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con fundamento en los artículos 48, fracción XV, 86 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, oficio SRACP/300/005/2015, signed por el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, y al segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, CERTIFICA que la presente foja útil es copia fiel de su original que ora en los archivos de esta Unidad Administrativa. México, Distrito Federal, diecisiete de enero de dos mil trece.

COTEJÓ



LIC. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”